

esta ley de los Señores Ibarra y Letamendi.

En este estado y habiéndose constituido el Congreso en sesión secreta, el Sr. López apoyado por el Sr. Ibarra hizo la moción siguiente: "que la comisión de infracción de constitución y leyes, presente un decreto detallando los límites de la atribución 5.ª del art. 29.ª de la constitución, y otro decreto que señale el modo de hacer efectiva la responsabilidad de los Ministros", y fue aprobada, y habiendo salido el mensaje cerca del término, se leyó la contestación a la renuncia que por tercera vez presentó al cuerpo Legislativo S. E. el Vice-Presidente del Estado, y conformados y declarados conformes los proyectos de ley, el primero determinando los bases conforme a las que deben formar los concejos municipales del Estado los reglamentos de Policía, y el segundo que tiene por objeto adicionar la ley de elecciones cuando sus vacíos, se encargaron firmados por el Sr. Vice-Presidente y Secretario, a los Señores Samarin y Novoa, quienes se pronunciaron a su requesto que habiendo puesto los proyectos expresados en manos de S. E. el Presidente del Estado, ofecia darles la sanción constitucional, y que el Honorable Ministro se había encargado de poner en manos de S. E. el Vice-Presidente la contestación a su renuncia. En este estado se constituyó el Congreso en sesión secreta.

Salvador Ortega
Presidente

ARCHIVO

52 Sesión de la noche del 27 de Octubre

Se abrió con los Señores Presidente, Arias, Arceaga, Samarin, López, Ibarra, Cota, Recalde, Niebla, Letamendi, Novoa, Murray (Julian), Carrion, Tenafiel, Lora, Barrios, Valdizuela, Larrañaga, y Perdomo, expuso el Sr. Secretario que no habiendo podido concurrir a la sesión el Sr. Secretario por estar enfermo, y habiendo además puesto en sus



69
manejó la renuncia de un destino para su elevación á la
consideración del cuerpo legislativo, era preciso que el
Congreso nombrase al menos para aquella sesión
un secretario, y fue nombrado el Sr. Quintana, leído y
aprobada el acta de la sesión de la noche anterior se dio origen
á una comunicación del Ministerio, en la se manifestó
al cuerpo legislativo que aunque el número de plazas de secretarías
de esta misma Iglesia Cathedral conforme á su creación es de
diez y ocho, pero que hallándose completo el número de diez á que
deben reducirse por ahora conforme á la ley, al hacer el Sr. Quintana
sus promociones de que ha dado cuenta al Congreso, para su
aprobación, no ha hecho su nombramiento ni en otras
siete prebendas que deben existir sino únicamente el de uno de
algunos de los mismos individuos á lo que quedó enterado el
Congreso. En seguida se dió cuenta de la renuncia que tenía
hecha el Secretario, y puesta á votación, resultó negada su
admisión.

Inmediatamente se leyó en totalidad el informe de
la comisión de guerra y marina que expone qué las órdenes
del Ejecutivo al art. 2.º de la ley de supresión de los mandos
militares, fundadas en que la Comandancia general no
puede saber las ordenanzas del Ejército: que partiendo el
Comandante quedaria el Guayaquil sin jefe, y en que es imposible
co reunir ambos mandos en un individuo, no tiene fuerza,
por q. las ordenanzas del Ejército y marina, tienen las mis-
mas bases, por que partiendo el Jefe del Departamento pro-
cedia en otro el mando castrense, y por que la elección de
Sobriano salvaria todo riesgo. Que las objeciones al art. 3.º
de la misma ley fundadas en que un primer Comandante
con un Subordinado constituiria una mala economía, y po-
dria originar disensiones con Jefes de mas graduacion,
no tienen tampoco fundamento, por que los Jefes que re-
siden en un Departamento están subordinados por ordenan-
za al que manda las armas, y por que pequeñas ahorros
forman grandes economías, que la objecion contra el art.
4.º fundada en que no parece conforme que el Comandante
de Armas de una provincia, siendo el Capitan general de ella
ese subordinado á los Jefes de Armas Mayor general, y que
además se recargaria su trabajo, tampoco tiene fuerza
por que segun el juicio de la Comisión no es muy exacto
que un Comandante de Armas tenga atribuciones de un
Capitan general; pero que para conciliar todas las cosas

propone la comision que el art. 2.º se reforme en los terminos siguientes. En el Sr. D. Juan de Arce Comandante de Armas en Coronel a quien auxiliara con el talento acreditado con las mismas obligaciones que el Sr. D. Arce anterior. Que igualmente carecen de vigor las objeciones al art. 1.º fundada en que son contradictorias sus dos incisos, pues que p.º el primero se concede al Sub-Sefefe de Estado Mayor General las mismas contribuciones que la Comision asigna al Sefe, y que en el 2.º solo se concede al Sub-Sefe voto informativo en el Consejo de Estado, por que como dice la comision, es muy distinto el empleo de Ministro de la guerra del de Sefe de Estado Mayor General que la Comision ha reunido en solo la persona del Sefe de Estado Mayor General propietario, y que aunque hayan estado reunidos los dos Secretarios han tenido la primera el despacho de las ordenes en general, y la 2.ª el detall de las comunicaciones a los Jefes subalternos y el de la ejecucion, concluyendo de estas razones la comision que debe al Congreso rechazar las objeciones del Ejecutivo. Del mismo modo expone la propia comision que no pueden subsistir las objeciones al art. 2.º de la ley de reformas y retiros fundada en que en oposicion con la evidencia formal del Ejercito establece que los grados no valgan para los retiros, sino los empleos efectivos por que la ley en cuestion no es para ascensos, sino para reformas y retiros, que nunca los grados han dado obiccion a sueldo que siempre es arreglado al empleo efectivo que se obtiene, y discurriendo porciabmente sobre las objeciones referidas y las consideraciones de la comision se consulto a las Cortes al Congreso sucesivamente, y resulto que in- vitia el Cuerpo Legislativo por may de los dos tercios de sus miembros en los arts. 2.º y 3.º del primer proyecto que se ha reformado. Resulto asi mismo aprobado el art. 4.º de la Ley y en el art. 2.º de la ley de reformas y retiros. En este estado y siendo llegada la hora, el hon.º Presidente levanto la sesion.

Salvador Ortega
Presidente

Francisco de Paula

1.º de Mayo